



Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 20240100005151

Página 1 de 2

Agua de Dios, 04 marzo 2024

Señora
CLAUDIA YANETH CORTES ARIAS
claudiayanethcortes@hotmail.com

Respetada Señora.

Sea lo primero aclarar que, EL SANATORIO DE AGUA DE DIOS es una entidad pública, descentralizada con personería jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa, lo que significa que corresponde a una **categoría especial**, es decir, que se rige por la Constitución Política de Colombia, los principios de la contratación contenidos tanto en la Ley 80 de 1993 como en la 1150 de 2007, no obstante, en lo referente a los procesos de contratación se rige por sus propios estatutos.

En ese orden de ideas, las convocatorias públicas como modalidad de contratación del SANATORIO DE AGUA DE DIOS se rigen por el estatuto de contratación (Acuerdo 03 de 2023) y el manual de contratación (Resolución No. 543 de 2023).

Si bien es cierto que en sentencia referencia el Consejo de Estado hace alusión a todos los puntos relacionados, también es cierto que se refiere a las entidades "oficiales" respecto de principio de planeación y, se recuerda que el SANATORIO DE AGUA DE DIOS tiene un régimen especial, que si bien observa los principios de la contratación, los procesos y procedimientos son autónomos, como ya se expresó.

Por otra parte, y, teniendo en cuenta lo anterior, los términos y condiciones que se publican al invitar a ofertar en las convocatorias que por la cuantía lo requieran, contienen todos los pasos a que usted se refiere.

Ahora bien, respecto de su referencia a que las especificaciones técnicas son las que definen el objeto a contratar, en lo que el SANATORIO DE AGUA DE DIOS está de acuerdo, en las cuales no existe ningún alimento o producto alimenticio, es obvio que no exista, toda vez que se le recuerda que, la CONVOCATORIA PUBLICA No. 004 DE 2024 el objeto es "CONTRATAR SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO, CAFETERIA Y OTROS NECESARIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL SANATOIRIO DE AGUA DE DIOS E.S.E", lo que NO INCLUYE ALIMENTOS, razón por la cual, no se entiende el motivo de su solicitud al suscrito quien, "en calidad de ordenador del gasto y Representante Legal del Sanatorio de Agua de Dios, no habilitar a los oferentes que su objeto social en los certificados de cámara de comercio y sus códigos CIIU del RUT, no tengan relación con el objeto a contratar, en caso de que la entidad continúe con la postura de habilitar a los

Página 1 | 2



Al contestar por favor cite estos datos: Radicado No. 20240100005151

Página 2 de 2

oferentes, la entidad no está cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones, con lo cual, se podría configurar una contratación sin el debido cumplimento de los requisitos".

Se pone de presente que usted está haciendo una observación dentro de los plazos de la convocatoria No. 004 de 2024 cuyo objeto es el suministro de productos de aseo y cafetería, luego no tiene sentido la observación presentada, sin embargo, y, en aras de dar respuesta a todas y cada una de las inquietudes de los usuarios y/o interesados en la gestión del SANATORIO DE AGUA DE DIOS, en los anteriores términos se da respuesta a su observación.

Cordialmente,

ANTONIO RUIZ FLOREZ

Gerente

Proyectó: Ana Esperanza Trujillo Pérez – Contratista Profesional Apoyo Jurídico Reviso: Jerónimo Pérez Pérez- Asesor Externo